



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

**Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y EL
PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN DE POSADAS SAPEM**

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "**UNaM**", con domicilio legal en Ruta 12 km 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rectora, Mgter **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y el **PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN DE POSADAS SAPEM**, en adelante el "**PIIP**", con domicilio en Calle 62 y 229, Paraje Nemesio Parma, N3300 Posadas, Misiones, representado en este acto por su Presidente, Ing. **CHRISTIAN PIATTI**, DNI N° 22.471.853, convienen en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones abordan temas complementarios que se enfocan en la transferencia del conocimiento y la generación de oportunidades a través del emprendedurismo,

Que la sinergia que se logra de la interacción puede contribuir a potenciar las capacidades instaladas y de esta manera aportar al desarrollo de la provincia y de la ciudad,

Que la Universidad representa uno de los ámbitos más propicios para la generación de conocimientos y que a través de la interacción y la transferencia potencia su llegada a la sociedad;

Que el Parque Industrial requiere generar sinergia con los ámbitos de generación de conocimiento proponiéndose como un ámbito ideal para madurar las ideas y transformarlas en potenciales negocios tecnológicos;

En razón de lo expresado, las partes signatarias acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Científica y Tecnológica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: UNaM y PIIP reconocen su voluntad de celebrar un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, el cual les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La cooperación mutua, se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco



potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de las Instituciones firmantes, en virtud de colaborar en en la implementación de acciones conjuntas de investigación, y desarrollo, extensión y/o capacitación, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Respecto a todas las circunstancias o hechos que surjan como consecuencia de la ejecución y/o funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

TERCERA: Para lograr el cumplimiento de los objetivos específicos del presente Convenio, la UNaM y el PIIP en merito a lograr una mayor colaboración, suscribirán convenios particulares o actas complementarias enmarcadas en este marco de este convenio.-----

CUARTA: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia del presente Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente, por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: **A).** Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. **B).** Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.-----

QUINTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por un período de igual duración, salvo que alguna de las partes intervinientes en el mismo, ponga en conocimiento de la otra, su voluntad de no renovación en forma fehaciente, dentro del plazo de treinta (30) días previos al vencimiento del plazo pactado, debiendo cumplirse con todas las tareas en proceso de ejecución -----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, en forma unilateral sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de las otras partes, debiendo comunicarlo fehacientemente a las mismas con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos, debiendo cumplirse con todas las tareas en proceso de ejecución.-----

SEPTIMA: Las partes se obligan a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco del presente acuerdo.-----

OCTAVA: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desintelencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente a través de sus Representantes. En caso que los conflictos, desacuerdos o desintelencias no pudieran ser resueltos en forma amistosa en miras al Interés Público, las partes someterán sus conflictos a los Tribunales Federales de la Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

NOVENA: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y traslados que se produzcan con motivo del presente Convenio. Toda la correspondencia, comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse en virtud del presente Convenio serán remitidas y notificadas en alguna de las formas permitidas por el Código Procesal Civil, Comercial Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, además de las notificaciones por correo electrónico en la forma que se establecen precedentemente -

Domicilio electrónico – correo electrónico – EMAIL: Las partes constituirán en el presente acuerdo sus domicilios electrónicos donde serán validas todas las comunicaciones y notificaciones que se remitan y envíen desde y a estos correos teniendo plenos efectos jurídicos

A estos efectos cada parte constituye el siguiente domicilio electrónico – correo electrónico – EMAIL:

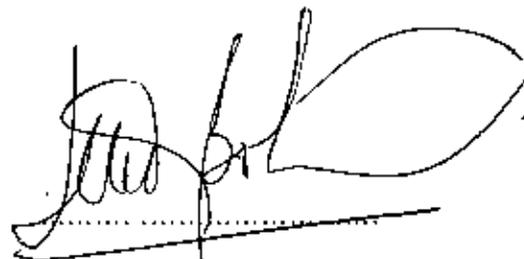
La UNaM: sgcyt@campus.unam.edu.ar

El PIIP: juridico.piip@gmail.com.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 14 días del mes de mayo de 2021.-



Presidente PIIP
CHRISTIAN PIATTI
PRESIDENTE
Parque Industrial Posadas
SAPEM



Rectora UNaM
MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones